### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

### Ref. 110014003082-2021-00412 -00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, acredite el interés jurídico de la señora Angela Liliana Duque Giraldo como apoderada general y/o especial de la entidad financiera demandante., para lo cual se deberá allegar el documento a través del cual se otorgó el respectivo mandato.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa <u>única y</u> <u>exclusivamente</u> al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día diez (10) de junio de 2021 Por anotación en estado Nº **56** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

#### Firmado Por:

#### JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c361cac08f0ab260f1cf5be4509216d2b2b16587fd5a53f37f9b5507fa07e211**Documento generado en 09/06/2021 12:23:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica